



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### VISTOS:

La Carta S/N del 20 de noviembre de 2023, de la servidora Rosse Mary Cruces Guerreros; el Informe N° 000521-2023-ITP/OAJ del 22 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, dispone que, entre los derechos que se otorga al servidor bajo contratos administrativos de servicios, se encuentra licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establece que podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles del ITP, el cual tiene por objeto normar las relaciones laborales y las condiciones a las que deben sujetarse todos los/las servidores/as civiles del ITP sin excepción, durante el desempeño de sus funciones, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, el literal p) del artículo 27 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles del ITP señala que se puede otorgar licencia sin goce de haber *"En los casos de servidores con contrato indeterminado, para ocupar puestos de funcionarios, directivos y/o de confianza en entidades públicas, incluyendo el ITP. La licencia será otorgada en tanto dure la designación."*;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000053-2023-ITP/SG del 21 de julio de 2023, se otorgó licencia sin goce de haber a la servidora Rosse Mary Cruces Guerreros (en adelante, la Servidora), contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), siendo efectiva la referida licencia a partir de la fecha de su designación como Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y en tanto dure la misma;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 000116-2023-ITP/DE publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 23 de julio de 2023, se designa a la Servidora, como Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Carta S/N del 20 de noviembre de 2023, la Servidora presenta su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, designada mediante Resolución Ejecutiva N° 000116-2023-ITP/DE, precisando que su último día de labores será el 22 de noviembre de 2023;

Que, a través del Informe N° 000521-2023-ITP/OAJ del 22 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde que la Secretaría General expida el acto resolutorio a fin que se dé por concluida la licencia sin goce de haber, a partir del 23 de noviembre de 2023, a favor de la servidora Rosse Mary Cruces Guerreros, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en vista de que será su último día en el cargo como Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del ITP, aprobado por Resolución Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la licencia sin goce de haber, a partir del 23 de noviembre de 2023, otorgada de la servidora Rosse Mary Cruces Guerreros, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el marco del supuesto previsto en el literal p) del artículo 27 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por Resolución Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG de fecha 16 de mayo de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la servidora Rosse Mary Cruces Guerreros, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

**LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO**

Secretario General(e)

Instituto Tecnológico de la Producción